MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA

"MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN PEATONAL EN DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN PEATONAL CALLE EL AGUILUCHO"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

SINEL S.A., INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ___ DE ___ DE 20___
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRALOR
PROV. ___ DE ___ DE 20___
CONTRATO N°

Contrato Nº 10-2015-

En Providencia, a 21 ENE 2015 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de Derecho Público Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI,** [redacted], [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en [redacted], comuna de [redacted], y la Empresa **SINEL S.A., INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN**, RUT N° 93.520.000-8, en adelante "La Empresa Contratista", representada por don **HERNÁN ANTONIO MELLADO SOTO**, [redacted], cédula nacional de identidad N[redacted], ambos con domicilio en calle [redacted], comuna de [redacted], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.331 de 18 de Noviembre de 2014, la Municipalidad de Providencia llamó a propuesta pública para la contratación del servicio **"MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN PEATONAL EN DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA"**, adquisición Mercado Publico ID2490-80-LP14.

SEGUNDO: Por **Decreto Alcaldicio EX. N°2612 de 30 de Diciembre de 2014**, la Municipalidad de Providencia adjudicó a la empresa **SINEL S.A., INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, RUT N°93.520.000-8**, la propuesta pública para la contratación del servicio, **"MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN PEATONAL EN DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA"**, para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN PEATONAL CALLE EL AGUILUCHO"**, el cual forma parte integral de la licitación pública señalada.

MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA

TERCERO: La presente contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las consultas, la oferta de empresa contratista, por los términos aquí establecidos, por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento y toda otra norma legal o reglamentaria que por la naturaleza de la presente contratación le fueren aplicables.

CUARTO: La Inspección Técnica de la Obra estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

QUINTO: El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su valor será de $37.782.500.- pesos (treinta y siete millones setecientos ochenta y dos mil quinientos pesos), IVA Incluido.

SEXTO: El plazo de ejecución de la obra será de 45 días corridos, el que se computará desde la fecha de entrega de terreno, de lo que se levantará un "acta de inicio de las obras", la que será suscrita por la ITO, el representante de la empresa contratista y el Director de Obras Municipales.

SÉPTIMO: El pago se realizará a través de un único y total estado de pago, una vez finalizados los trabajos y realizada conforme la recepción provisoria de las obras por parte de la Unidad Técnica y se formalizará mediante Decreto Alcaldicio.

VISACION
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ___ DE ___ DE 20__
DIRECCION CONTROL
CONTRALOR
PROV. ___ DE ___ DE 20__
CONTRATO Nº

Contrato
Nº 10-2015

OCTAVO: Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor total del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en UF por igual valor y de vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que descontará del pago final.

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.

Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y serán aprobadas por la ITO. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, ser realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizar en acuerdo con la ITO y convenirse previamente.

La suma o disminución de obras, no podrán exceder el 30% del monto originalmente contratado.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

DÉCIMO: Todos los aumentos de obras que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el período de garantía de contrato. En caso de aumentos de obras de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITO, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso no haya cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, Bases Administrativas y Técnicas o las que impone la ley.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista según la naturaleza de la falta, cuyos montos estarán determinados por la gravedad o magnitud de la infracción. Éstas serán comunicadas por la ITO y registradas en el respectivo Libro de Obras.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR

Contrato Nº 10-2015.

El monto de las multas será el establecido en el artículo 64 de las Bases Administrativas, estas son:

a) Atraso en la suscripción del contrato o de sus modificaciones, 1 UTM por cada día de atraso.
b) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 1 UTM por cada evento.
c) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas o Bases Técnicas, 1 UTM por infracción y por día de atraso.
d) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Obra, sancionada con 3 UTM por instrucción y 1 UTM por cada día de incumplimiento.
e) Incumplimiento en fechas parciales o finales de entrega, 3 UTM por evento y 1 UTM por cada día de atraso.
f) Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales defectuosos, 1 UTM por evento.
g) No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordenan la Ley y los Reglamentos, 3 UTM por evento.
h) Abandono o Acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización, 2 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa.
i) Incumplimiento de aviso de subcontratación, 1 UTM por evento.
j) Por cualquier daño, detrimento o perjuicio que afecte a terceros, cualquiera sea su causa u origen, 5 UTM por evento.
k) Deficiencia en la conducta de los trabajadores que prestan servicio, 1 UTM por evento.
l) Incumplimiento de la Ley N°20.123, sobre trabajo en Régimen de Subcontratación y su reglamento, 1 UTM por evento.

m) Incumplimiento de la Circular N°2.345/07 de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las empresas por la Ley N° 20.123, 1 UTM por evento.
n) Incumplimiento del Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia, 1 UTM por evento.

Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes, dirigido al Director de Obras Municipales y registrado en el respectivo libro de obras. De la decisión del Director de Secretaría Comuna de Planificación, se dejará constancia en el libro de obras.

Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura asociada al pago correspondiente, durante el período de ejecución de las obras.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ___ DE ___ DE 20__
DIRECCIÓN CONTRALOR
CONTRALOR
PROV. ___ DE ___ DE 20__
CONT. ___ DE ___ DE 20__

Contrato
Nº 10-2015.

DÉCIMO TERCERO: La empresa contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda la normativa legal, reglamentaria, laboral de higiene y seguridad y de toda otra que sea aplicable de acuerdo a la naturaleza del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñan, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud, de 2000, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales de los lugares de trabajo.

DÉCIMO QUINTO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, la que se mantendrá vigente durante el período de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

DÉCIMO SEXTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del presente contrato, una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, a la vista e irrevocable, o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de

cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, Impuesto Incluido, esto es, $1.889.125.-, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el presente contrato y hasta seis meses después de la Recepción Provisoria de la obra, esto es, como mínimo al 31 de Julio de 2015.

Esta garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato por parte de la empresa contratista, sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad estime convenientes emprender por dicho incumplimiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: En la misma forma deberán garantizarse, a través de una garantía adicional, todos los aumentos de proyecto, que superen el 10% del valor total del presente contrato.

DÉCIMO OCTAVO: La garantía del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato solicitada en la cláusula Décimo Sexta precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista, así como el efectivo cumplimiento de las eventuales multas y sanciones.

DÉCIMO NOVENO: Una vez que las obras estén ejecutadas, recepcionadas conformes y como requisito previo al pago total de la obra, la empresa contratista deberá presentar una garantía de plazo definido, a través de una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía (mismos códigos y características para la boleta de fiel cumplimiento del contrato), por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, expresado en UF, a la vista e irrevocable, para caucionar la correcta ejecución de la obra. La vigencia será de un año contado desde la fecha de la Recepción Provisoria de la obra.

Contrato Nº 10-2015

VIGÉSIMO: La empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula Décimo Sexta precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del presente contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva.

VIGÉSIMO PRIMERO: El departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista y subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

y el artículo 3 del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo expresado en la Ley N° 20.123, la empresa contratista deberá cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio contratado.

VIGÉSIMO TERCERO: Sin perjuicio de las demás causales establecidas por la ley, el presente contrato puede terminar anticipadamente en los siguientes casos: a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes; b) Por quiebra o estado notorio de insolvencia del Contratista; c) Por fuerza mayor, entendida como un imprevisto imposible de resistir de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Código Civil; d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, fundadamente; e) Por incumplimiento grave de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del presente contrato, especialmente las consignadas en los artículos N°38 y siguientes; f) Cuando el contratista incurra en dos "faltas graves" en el período de 6 meses; g) Si durante cuatro meses en un período de doce meses corridos se supera el 20% del valor base mensual del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectiva la garantía correspondiente; h) En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor total del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectiva la garantía correspondiente; e i) Sobre 30 días de atraso en la entrega final de las obras y por razones imputables al contratista, en este caso, además, deberán cursarse las multas correspondientes por el retraso en la entrega de las obras.

VISACION PROVIDENCIA
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
PROV. ___ DE ___ DE 20___
DIRECCION CONTROL
CONTRALOR
DIRECCION DE CONTROL
PROV. ___ DE ___ DE 20___
CONTRATO

Contrato
Nº 10-2015

En estos casos, la Municipalidad, excepto el de "mutuo acuerdo", dejará sin efecto el contrato en forma unilateral por la simple vía administrativa y hará efectiva la garantía ya señalada, sin perjuicio de los demás derechos que le impone la ley. En este evento el contratista no tendrá derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Municipalidad.

VIGÉSIMO CUARTO: El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.

VIGÉSIMO QUINTO: El gasto se imputará a la cuenta N°31.02.004.007.001, correspondiente al subprograma 02, CR o CMP 41-1795.

VIGÉSIMO SEXTO: La personería de doña MARIA JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don HERNÁN ANTONIO MELLADO SOTO, para representar a la empresa "SINEL S.A. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN", consta en Acta de Reunión de Directorio, reducida a Escritura Pública, con fecha 26 de Agosto de 2014, ante don Osvaldo Pereira González, abogado, Notario Público, de la Decimo Cuarta Notaria de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio hará copia de cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

GNN/das

VISADO PROVIDENCIA
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR

CHILE
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
C.I N° [redacted]
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

Contrato Nº 10-2015.

HERNÁN ANTONIO MELLADO SOTO
C.I N° [redacted]
Representante Legal
Sinel S.A.